



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 12 de Octubre de 2011.-

VISTO:

Las Notas N° 28 y 29/11 elevadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, y el Convenio Extrajudicial, firmado oportunamente entre el Municipio de Dolavon y el Sr. Raúl Horacio Roberts; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio extrajudicial celebrado entre ambas partes referentes al reconocimiento por parte del Municipio de daños producidos con la propagación del fuego en tareas realizadas de mantenimiento por empleados municipales en el sector denominado Puente de Madera que conecta con la zona La Angostura, de una estiba de fardos de propiedad del Sr. Raúl Horacio Roberts;

Que, habiéndose reunido el Intendente Municipal con el damnificado, han llegado a un acuerdo de que la Municipalidad de Dolavon deberá abonar la suma total de Pesos Treinta mil, en concepto de aproximadamente mil quinientos fardos de avena;

Que, elevado el Convenio a este Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y ratificación del mismo;

Que, asimismo en la Nota N° 28/11 se solicita la correspondiente creación de la Partida Presupuestaria Egresos: 05.02.01 – Cumplimiento de litigios y/o sentencias, por la suma de Pesos Treinta mil;

Que, se informa que el gasto demandado se cubrirá con el superávit de la recaudación de la Partida Presupuestaria: 01.00.25 – Ingresos Brutos Municipales;

Que, tratado en el seno de este Honorable Concejo Deliberante por los ediles presentes, deciden revalidar en mencionado convenio mediante la sanción del presente precepto;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Dolavon en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes Ley 3098), sanciona el presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio Extrajudicial, celebrado oportunamente entre la Municipalidad de Dolavon y el Sr. Raúl Horacio Roberts, firmado el día siete de octubre del año dos mil once.-----

ARTÍCULO 2°: CRÉASE la Partida Presupuestaria de Egresos: 05.02.01 – Cumplimiento de Litigios y/o Sentencias, por la suma de Pesos: Treinta mil (\$30.000,00).-----

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y, Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

ORDENANZA N° 418/2011.-




Leonel Marcelo Pedrero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon

--- Dada en la 13ª Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2.011 del Honorable Concejo Deliberante Dolavon, celebrada a los 11 días del mes de Octubre del año 2.011.- Acta N° 730.--

Convenio extrajudicial

En la localidad de Dolavon, Departamento Gaiman, Provincia del Chubut, a los siete días del mes de octubre del año dos mil once, entre la Municipalidad de Dolavon, representada por el Sr. Intendente Municipal Juan Martín Bortagaray, D.N.I. 12.859.855, con domicilio en 25 de Mayo N° 260 de Dolavon, por una parte, y el Sr. Raúl Horacio Roberts, D.N.I. N° 17.585.472, con domicilio en Chacra N° 297, de Dolavon, convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes condiciones:-----

PRIMERO: RECONOCIMIENTO: a) Por parte de la Municipalidad de Dolavon, se reconoce que por trabajos a cargo de empleados pertenecientes al Municipio, y habiéndose autorizado a los mismos a las tareas de desmalezamiento debajo del puente conocido como (puente de madera) que conecta con el sector denominado La Angostura, que el personal realizó las tareas correspondientes, pero habiendo realizado quema de ramas (trabajos no autorizados), en dicho sector; que por la inclemencia del tiempo (viento) el fuego se propagó a la propiedad de el Sr. Raúl H. Roberts produciendo la quema de una estiba de fardo en su totalidad.

SEGUNDO: DETERMINACION: Las partes firmantes acuerdan y aceptan que la cantidad de fardos estibados y quemados serían de aproximadamente mil quinientos (1500) fardos de avena.-----

TERCERO: ACEPTACION: El Sr. Raúl Horacio Roberts acepta la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), valor total y final por los fardos quemados, afirmando que nada tiene que reclamar en lo sucesivo en ninguna sede ni instancia administrativa o judicial por los daños ocasionados en dicho echo.-----

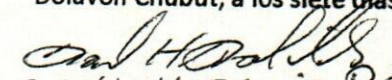
CUARTA: RATIFICACION: El presente convenio será elevado al Honorable Concejo Deliberante de Dolavon para su ratificación.-----

QUINTA: PAGO: El precio acordado en la clausula tercera, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), será abonado a el Sr. Raúl Horacio Roberts una vez cumplimentados los trámites administrativos.-----

SEXTA: VALIDEZ DE LAS FIRMAS: Las firmas estampadas con las correspondientes aclaraciones y números de documentos son plenamente válidas, a la vez quienes suscriben aceptan el carácter de instrumento público del presente convenio.-----

SEPTIMA: DOMICILIOS: Las partes aceptan y acuerdan que los domicilios denunciados en este convenio serán mantenidos hasta la cancelación total del presente convenio. En éstos domicilios serán válidas todas las notificaciones que se realicen como vinculadas al mismo. Toda modificación a los domicilios será comunicada a la otra mediante medio fehaciente o carta documento.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Dolavon Chubut, a los siete días del mes de octubre del año dos mil once-----


RAÚL HORACIO ROBERTS
DNI 17585472


Juan Martín Bortagaray

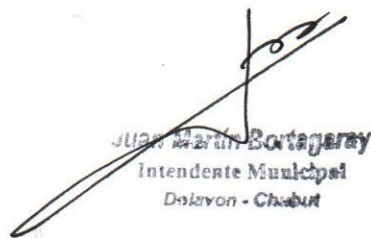


Municipalidad de Dolavon
Provincia del Chubut

Dolavon (Ch), 12 de Octubre de 2011

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 418/2011**, a los doce días del mes de octubre del año dos mil once.-----




Juan Martín Bortegary
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut